

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIX	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 8 de abril de 2019	Núm. Ext. 140
------------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación

NORMA TÉCNICA DE COMPETENCIA LABORAL DENOMINADA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO AUTORIZADA POR EL ORGANISMO ACREDITADOR DE COMPETENCIAS LABORALES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 354

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MARTÍNEZ DE LA TORRE.

folio 348

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SÍNTESIS DE CONVOCATORIA ESTATAL CAEV-OE-2019-01 DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE DIVERSAS OBRAS.

folio 356

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA.

folio 349

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación

NORMA TÉCNICA DE COMPETENCIA LABORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

Código: NVUDM070

Título: Instalación de equipos de cómputo

Descripción de la Norma Técnica de Competencia Laboral del Estado de Veracruz:

Servir como referente para certificar técnicos de sistemas computacionales, reparadores de computadoras, encargados de ciber café y auxiliar de soporte técnico que se desempeñan en el ámbito de servicios profesionales; que requieren instalar y/o ensamblar equipos, así como instalación de sistemas operativos, dispositivos periféricos, controladores, software de aplicaciones, y configuración de cualquier software.

También puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NTCLV.

Fecha de autorización por parte del H. Comité Técnico de ORACVER:

16 de noviembre del 2018

Nivel de Competencia:

Dos

Competencia es un conjunto de actividades profesionales bien determinadas con la capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas propias, que concierne principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas. Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso.

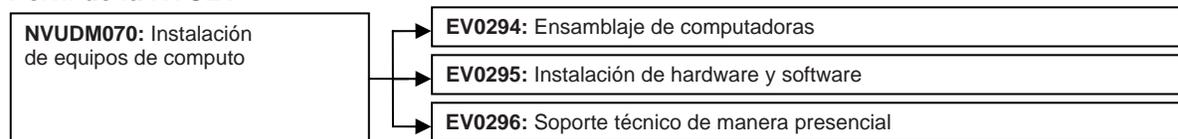
Referencia ocupacional según el Catálogo Nacional de Ocupaciones:

1. Capacitador.
2. Facilitador.
3. Instructores.

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):

Sector 54: Servicios profesionales, científicos y técnicos
 Subsector 541: Servicios profesionales, científicos y técnicos
 Rama 5415: Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados.
 Subrama 54151: Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados.
 Clase 541510: Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados.

Perfil de la NTCLV



Código: NVUDM070 **Unidad de Competencia 1 de 1:** Instalación de equipos de cómputo.

Código: EV0294 **Elemento de Competencia 1 de 3:** Ensamblaje de computadoras.

La persona es competente cuando demuestra los siguientes **Criterios de Evaluación:**

DESEMPEÑOS**D1.** Ensambla componentes de la computadora

- ◆ Utilizado las especificaciones del equipo,
- ◆ Identifica las herramientas que se van a utilizar de acuerdo al equipo, y
- ◆ Ensambla los componentes de acuerdo con el manual del fabricante.

D2. Comprueba el funcionamiento del equipo:

- ◆ Verifica el estado de las conexiones del equipo,
- ◆ Revisa que cada uno de los componentes estén ensamblados y el equipo funcione utilizando el BIOS, y
- ◆ Comprueba el funcionamiento de los componentes.

PRODUCTOS**P1.** Informe técnico:

- ◆ Contiene nombre del técnico y fecha de elaboración,
- ◆ Contiene clasificación de los componentes, proceso de instalación y conclusión del proceso de ensamblaje.

CONOCIMIENTOS**C1.** Características de seguridad.**C2.** Elementos internos de la computadora.**C3.** Especificaciones de los componentes del equipo de cómputo.**ACTITUDES****A1.** Orden

- ◆ En la manera en que lleva la secuencia de ensamblaje de acuerdo al manual.

Código: **Elemento de Competencia 2 de 3:** Instalación de hardware y software
EV0295

La persona es competente cuando demuestra los siguientes **Criterios de Evaluación:**

DESEMPEÑOS**D1.** Al instalar el sistema operativo, dispositivos periféricos y controladores:

- ◆ Instalando el sistema operativo que cumpla con los requisitos técnicos del fabricante,
- ◆ Determinando el medio de instalación del sistema operativo de acuerdo al equipo de cómputo,
- ◆ Verificando el funcionamiento de los controladores o drivers, e
- ◆ Instalando los dispositivos periféricos de acuerdo a las especificaciones del fabricante

D2. Al instalar software de aplicaciones:

- ◆ Verificando la compatibilidad del sistema operativo y hardware del equipo con el software,
- ◆ Instalando el software acuerdo a lo solicitado por el usuario del equipo,
- ◆ Verificando que el funcionamiento cumpla con los requerimientos del usuario.

PRODUCTOS**P1.** Check list de los dispositivos, controladores y software instalados:

- ◆ Indicando la versión y fecha de actualización.
- ◆ Valorando su funcionamiento posterior a la instalación, y
- ◆ Describiendo la configuración del software establecida.

CONOCIMIENTOS**C1.** Características de los dispositivos periféricos

ACTITUDES**A1. Orden:**

- ♦ Al instalar los softwares.

A2. Responsabilidad:

- ♦ En la manera de instalar los softwares de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

Código: **Elemento de Competencia 3 de 3:** Soporte técnico de manera presencial.
EV0296

La persona es competente cuando demuestra los siguientes **Criterios de Evaluación:**

DESEMPEÑOS**D1. Al brindar soporte técnico presencial:**

- ♦ Registrando en la bitácora de la organización la falla que presenta el equipo,
- ♦ Revisando la fecha reportada por el usuario,
- ♦ Informando al usuario el tipo de servicio que se realizará de acuerdo con la falla revisada,
- ♦ Comprobando el funcionamiento del equipo con una prueba de acuerdo a la falla detectada, y
- ♦ Verificando que el software cumple con la función para la cual está diseñado.

PRODUCTOS**P1. Bitácora de control de soporte elaborada.**

- ♦ Contiene fecha de elaboración, datos técnicos del equipo, nombre y firma del técnico,
- ♦ Describe el tipo de mantenimiento atendido y las observaciones realizadas al equipo, y
- ♦ Nombre y firma de autorización del dueño del equipo.

CONOCIMIENTOS**C1. Utilerías para mantenimiento****C2. Materiales y herramientas para realizar mantenimiento.****ACTITUDES****A1. Responsabilidad**

- ♦ En la manera en que realiza el mantenimiento de acuerdo a la falla detectada.

A t e n t a m e n t e

Dra. Clara Celina Medina Sagahón
Secretaría Técnica
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

SÍNTESIS DE CONVOCATORIA ESTATAL CAEV-OE-2019-01

De conformidad con los artículos 2 fracción XXII y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 28 y 32 de su reglamento, se convoca a las personas físicas y morales con domicilio fiscal en el Estado de Veracruz a participar en la **Licitación Pública Estatal**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <http://compraver.gob.mx> y <http://caev.gob.mx>, a partir del **12 de abril del 2019** y su obtención será gratuita. Así mismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación Número	CAEV-FISE-2019-E01-LPE
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de abastecimiento de agua potable (Quinta etapa) para la localidad de Huitzila, municipio de Soledad Atzompa, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12/04/2019
Visita a instalaciones	17/04/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	22/04/2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2019, 08:30 horas

Licitación Número	CAEV-FISE-2019-E02-LPE
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de captación de agua de lluvia con tanque de almacenamiento para la localidad de Cubanicuilco, municipio de los Reyes, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12/04/2019
Visita a instalaciones	17/04/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	22/04/2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2019, 12:30 horas

Licitación Número	CAEV-FISE-2019-E03-LPE
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de abastecimiento de agua potable para las localidades de Atempa, Tamarinzintla, Monte Grande y Tlalpani, municipio de Platón Sánchez, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12/04/2019
Visita a instalaciones	17/04/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	22/04/2019, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2019, 16:00 horas

NOTA DE ADENDA: Se les informa a todos los licitantes interesados en participar en la presente convocatoria pública que derivado a las fallas técnicas que se han suscitado en la infraestructura que administra la SEFIPLAN, en la cual se hospeda la plataforma de **compraver.gob.mx**, por esta ocasión los interesados únicamente podrán inscribirse mediante la solicitud por escrito en papel membretado del licitante para la inscripción a la Licitación, dirigida al Director General de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), manifestando en la misma, su domicilio fiscal en el Estado de Veracruz para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación, y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales. Lo anterior en amparo del oficio SCGARA/310/2019 de fecha 21 de febrero de 2019.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., 12 de abril de 2019

Arq. Félix Jorge Ladrón de Guevara Benítez

Director General de la CAEV

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ORFIS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ, AUDITOR GENERAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITSMT” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.C. RAFAELA MENDOZA GARCÍA-, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El treinta y uno de diciembre de dos mil ocho fue publicada en el *Diario Oficial* de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.
2. La LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.
3. El artículo 16 de la LGCG señala que el sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Igualmente, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios. Asimismo en su artículo 17 establece que cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la LGCG y las decisiones que emita el consejo.
4. De conformidad con el artículo 18 de la Ley en referencia, el sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

5. Por su parte, el Artículo 19 de la LGCG señala que los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo; facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos; integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado; permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos; genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

6. En este orden de ideas, con fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, el Consejo Veracruzano de Armonización Contable aprobó por Unanimidad el acuerdo COVAC 3-23/10/2013 para que **“EL ORFIS”** en coordinación con la Secretaría de Fiscalización del H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación, desarrollaran un sistema de registro contable para municipios, para coadyuvar en el proceso de armonización contable, dados los plazos de cumplimiento establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. A partir de ese acuerdo, **“EL ORFIS”** se dio a la tarea de desarrollar dicha herramienta la cual se denomina Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), el cual a esta fecha es utilizado por 208 Municipios y 14 Entidades Paramunicipales, además de su versión en la modalidad de Organismos Autónomos la cual es utilizada por 6 de ellos, toda vez que genera los Estados Financieros Contables y Presupuestales armonizados.

8. En el caso de los Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo, específicamente **“EL ITSMT”** utiliza el Sistema Único de Administración Financiera para Organismos Públicos **“SUAFOP”**, sin embargo, a partir de los resultados obtenidos a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), se han identificado áreas de oportunidad para cumplir con la totalidad de las obligaciones que señala la LGCG.

9. Que en este contexto, resulta imprescindible que **“EL ITSMT”**, esté dotado de las herramientas tecnológicas que le permitan operar y atender las distintas disposiciones normativas de las cuales es sujeto en materia de contabilidad gubernamental y presentar sus estados financieros y cuenta pública debidamente armonizados.

10. En virtud de ello y en razón de la experiencia que tiene el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en materia de Contabilidad Gubernamental; así como en materia Tecnológica, al haber desarrollado un Sistema para dar cumplimiento a las obligaciones que impone la LGCG, en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Veracruzano de Armonización Contable, celebrada el día ocho de octubre de dos mil dieciocho, se aprobó por unanimidad que los Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo interesados en utilizar el Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz **“SIGMAVER”**, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizarán la solicitud formal ante **“EL ORFIS”**, a efecto de establecer el mecanismo de adhesión y, en su caso, la definición del programa de trabajo correspondiente para su implementación, con la salvedad de que continuarán

generando su información financiera a través del Sistema Único de Administración Financiera para Organismos Públicos "SUAFOP", hasta concluir dicho proceso.

11. En atención a dicho acuerdo y a partir de la invitación realizada por la Secretaría Técnica del COVAC, con fecha doce de febrero de dos mil diecinueve el Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre, realizó la solicitud de adhesión mediante oficio DET/ITSMT/DG/0105/2019.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ORFIS":

1.1 Que conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 83 de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL ORFIS" es un Organismo Público Autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas y demás legislación aplicable.

1.2 Que su titular, C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 fracción XXVI y 90, fracciones I y XXVI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 16 fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, cuenta con atribuciones para celebrar y suscribir Convenios en virtud del Decreto número 582, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, mediante el cual el H. Congreso del Estado lo designa como Auditor General, Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 334 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce.

1.3 Que señala como domicilio el ubicado en: Carretera Xalapa – Veracruz número 1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.

II. DECLARA "EL ITSMT":

2.1 Que conforme a lo previsto en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 fracción VIII y 25 de la Ley General de Educación, 1 del Decreto con el que se crea el Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre.

2.2 Que su titular, M.C. Rafaela Mendoza García, Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y 18 fracciones VII y XI del decreto con el que se crea el Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre.

2.3 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Ignacio de la Llave número 182, colonia centro Martínez de la Torre, Veracruz, Código Postal 93600.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que manifiestan su voluntad para participar de manera conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro del ámbito de su competencia, derechos y obligaciones.

3.2 Que tienen el firme interés de establecer canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes.

3.3 Que en virtud de las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de apoyo a través de las cuales **"EL ORFIS"** proporcionará a **"EL ITSMT"**, sin costo alguno, el Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), así como capacitación y asesoría para su operación, además de las actualizaciones correspondientes, con la finalidad de que **"EL ITSMT"** dé cabal cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en materia de contabilidad gubernamental.

Segunda. **"LAS PARTES"** contemplan que con el presente Convenio de Colaboración, se dé seguimiento a las mejoras y/o actualizaciones según el ámbito de su competencia.

Tercera. **"LAS PARTES"** acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la capacitación y retroalimentación del personal en materia del objeto del presente Convenio de Colaboración.

Cuarta. **"EL ORFIS"** cuenta con la infraestructura, recursos materiales y humanos que le permite unir esfuerzos con **"EL ITSMT"** para implementar las acciones tendientes a la operación del Sistema.

Quinta. **"EL ITSMT"** se compromete a usar el Sistema proporcionado por **"EL ORFIS"**, exclusivamente para propósitos señalados en el objeto del presente Convenio de Colaboración, estableciendo que no los utilizará para ningún otro propósito distinto, comercial o lucrativo, ni directamente ni mediante terceros.

De igual forma se obliga a no transmitir el Sistema a terceros ya sea dentro o fuera de sus instalaciones, asimismo a tomar las medidas necesarias para evitar la divulgación de la información que pudiese vulnerar o afectar derechos de autor o propiedad intelectual.

“**EL ITSMT**” reconoce que el Sistema y toda la información relacionada con el mismo que le sean transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración, son propiedad única y exclusiva de “**EL ORFIS**”.

Sexta. El presente Convenio no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “**EL ORFIS**”, por lo cual, “**EL ITSMT**” no podrá actuar en nombre de “**EL ORFIS**”, ni viceversa; mucho menos tratándose de actos o actividades de las “**LAS PARTES**” que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

Séptima. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” designarán enlaces, quienes serán los responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

- a) Por “**EL ORFIS**” el **C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ**, Auditor General, designa como enlace y responsable del seguimiento del presente convenio a la **M.A.P. MARÍA ELENA SÁNCHEZ**, quien desempeña el cargo de Directora General de Evaluación y Planeación, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior; así como del nombramiento expedido por el C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General, en fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho.
- b) Por “**EL ITSMT**” la **M.C. RAFAELA MENDOZA GARCÍA**, Directora General, designa como enlaces y responsables del seguimiento del presente convenio al **L.C. Adolfo Oswaldo García Gandarillas** y **L.C. Marisela Gómez Salvador**, quienes se desempeñan en el cargo de Jefe del Departamento de Recursos Financieros y Auxiliar del Departamento de Recursos Financieros, de conformidad con el artículo 18 fracción IV; así como de los nombramientos expedido por la M.C. RAFAELA MENDOZA GARCÍA, Directora General, en fecha nueve de enero de dos mil diecinueve.

En ambos casos, “**LAS PARTES**” realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

Octava. “**LAS PARTES**” convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio de Colaboración cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio de Colaboración, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

Novena. “**LAS PARTES**” convienen que el personal contratado, empleado, designado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración y de los instrumentos específicos que de éste se deriven guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, designó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

Décima. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida hasta en tanto **“LAS PARTES”** acuerden lo contrario, en el entendido que, en su caso, los convenios que deriven del presente instrumento legal y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

Décima primera. El presente Convenio de Colaboración puede darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos (30) treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto en contrario y por escrito de **“LAS PARTES”**.

Décima segunda. Este convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**, mismo que deberá justificarse mediante un dictamen debidamente fundado y motivado, suscrito por los enlaces asignados, donde expongan y detallen las razones explícitas que lo justifiquen.

Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

Los instrumentos jurídicos que se suscriban entre **“LAS PARTES”** al amparo de este Convenio de Colaboración, tendrán la vigencia que cada uno de ellos se consigne, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede.

Décima tercera. **“LAS PARTES”** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución de este instrumento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, incluidos los datos personales, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a **“LAS PARTES”**, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se deba proporcionar en los términos de la legislación en la materia que sea aplicable a cada una de **“LAS PARTES”**.

Décima cuarta. **“LAS PARTES”** aceptan que este instrumento es producto de la buena fe y que no media vicio, error o dolo alguno, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

Leído el presente Convenio de Colaboración por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce, de conformidad y para debida constancia en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Por “**EL ORFIS**”

Por “**EL ITSMT**”

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez
Auditor General
Rúbrica.

M.C. Rafaela Mendoza García
Directora General
Rúbrica.

Las firmas que ostenta la presente hoja, forman parte integral del Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y el Instituto Superior de Martínez de la Torre, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

GOBIERNO DEL ESTADO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ORFIS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ, AUDITOR GENERAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TECNOLÓGICO DE MISANTLA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ ROBERTO ARENAS MARTÍNEZ-, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El treinta y uno de diciembre de dos mil ocho fue publicada en el *Diario Oficial* de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.
2. La LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.
3. El artículo 16 de la LGCG señala que el sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Igualmente, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios. Asimismo, en su artículo 17 establece que cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la LGCG y las decisiones que emita el consejo.
4. De conformidad con el artículo 18 de la Ley en referencia, el sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

5. Por su parte, el Artículo 19 de la LGCG señala que los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo; facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos; integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado; permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos; genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

6. En este orden de ideas, con fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, el Consejo Veracruzano de Armonización Contable aprobó por Unanimidad el acuerdo COVAC 3-23/10/2013 para que “**EL ORFIS**” en coordinación con la Secretaría de Fiscalización del H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación, desarrollaran un sistema de registro contable para municipios, para coadyuvar en el proceso de armonización contable, dados los plazos de cumplimiento establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. A partir de ese acuerdo, “**EL ORFIS**” se dio a la tarea de desarrollar dicha herramienta la cual se denomina Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), el cual a esta fecha es utilizado por 208 Municipios y 14 Entidades Paramunicipales, además de su versión en la modalidad de Organismos Autónomos la cual es utilizada por 6 de ellos, toda vez que genera los Estados Financieros Contables y Presupuestales armonizados.

8. En el caso de los Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo, específicamente el **Tecnológico de Misantla**, utiliza el Sistema Único de Administración Financiera para Organismos Públicos “SUAFOP”, sin embargo, a partir de los resultados obtenidos a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), se han identificado áreas de oportunidad para cumplir con la totalidad de las obligaciones que señala la LGCG.

9. Que, en este contexto, resulta imprescindible que el **Tecnológico de Misantla**, esté dotado de las herramientas tecnológicas que le permitan operar y atender las distintas disposiciones normativas de las cuales es sujeto en materia de contabilidad gubernamental y presentar sus estados financieros y cuenta pública debidamente armonizados.

10. En virtud de ello y en razón de la experiencia que tiene el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en materia de Contabilidad Gubernamental; así como en materia Tecnológica, al haber desarrollado un Sistema para dar cumplimiento a las obligaciones que impone la LGCG, en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Veracruzano de Armonización Contable, celebrada el día ocho de octubre de dos mil dieciocho, se aprobó por unanimidad que los Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo interesados en utilizar el Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz “SIGMAVER”, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizaran la solicitud formal ante “**EL ORFIS**”, a efecto de establecer el mecanismo de adhesión y, en su caso, la definición del programa de trabajo correspondiente para su implementación, con la salvedad de que continuaran

generando su información financiera a través del Sistema Único de Administración Financiera para Organismos Públicos "SUAFOP", hasta concluir dicho proceso.

11. En atención a dicho acuerdo y a partir de la invitación realizada por la Secretaría Técnica del COVAC, con fecha 13 de febrero de 2019 el **Instituto Tecnológico Superior de Misantla**, realizó la solicitud de adhesión mediante oficio. **D/081**.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ORFIS":

1.1 Que conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 83 de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "**EL ORFIS**" es un Organismo Público Autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas y demás legislación aplicable.

1.2 Que su titular, C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 fracción XXVI y 90, fracciones I y XXVI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 16 fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, cuenta con atribuciones para celebrar y suscribir Convenios en virtud del Decreto número 582, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, mediante el cual el H. Congreso del Estado lo designa como Auditor General, Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 334 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce.

1.3 Que señala como domicilio el ubicado en: Carretera Xalapa – Veracruz número 1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.

II. DE EL "TECNOLÓGICO DE MISANTLA":

2.1 Que conforme a lo previsto en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de noviembre de 1994, que, en el marco del programa para la modernización Educativa, con fecha 9 de septiembre de 1994, la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Veracruz suscribieron un convenio que tiene por objeto establecer la coordinación educativa entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado. Que de acuerdo con los requerimientos de sectores interesados la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas, ha manifestado sus intereses en apoyar en esta entidad el fortalecimiento de la educación e investigación científica y tecnológica. Que el Gobierno del Estado debe estimular significativamente el Sistema de Educación Superior y, en este sentido, mediante el establecimiento de una institución educativa de estudios de bachillerato tecnológico, promover el desarrollo económico y social del estado y en especial de la región de Misantla. Por lo cual se hace

el decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Misantla y conforme al Artículo 1; se crea el Instituto Tecnológico Superior de Misantla como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Decreto creación de fecha 26 de noviembre de 1994, publicado en la *Gaceta Oficial*, Número Extraordinario 144.

2.2 Que su titular, **Mtro. José Roberto Arenas Martínez**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del decreto creación de fecha 26 de noviembre de 1994, publicado en la *Gaceta Oficial* Número Extraordinario 144, así como los Artículos 8, 9 y 11, Artículo 11, el director tiene las facultades, Fracción III, ser representante legal del Instituto, XVII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y la Junta Directiva del Estatuto Interno del Instituto Tecnológico Superior de Misantla.

2.3 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en KM. 1.8 carretera a Loma del Cojolite S/N, C.P. 93821, en la ciudad de Misantla, Ver.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que manifiestan su voluntad para participar de manera conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro del ámbito de su competencia, derechos y obligaciones.

3.2 Que tienen el firme interés de establecer canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes.

3.3 Que, en virtud de las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de apoyo a través de las cuales "EL ORFIS" proporcionará a "**Tecnológico de Misantla**", sin costo alguno, el Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), así como capacitación y asesoría para su operación, además de las actualizaciones correspondientes, con la finalidad de que "**Tecnológico de Misantla**" dé cabal cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en materia de contabilidad gubernamental.

Segunda. "LAS PARTES" contemplan que, con el presente Convenio de Colaboración, se dé seguimiento a las mejoras y/o actualizaciones según el ámbito de su competencia.

Tercera. "LAS PARTES" acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la capacitación y retroalimentación del personal en materia del objeto del presente Convenio de Colaboración.

Cuarta. "EL ORFIS" cuenta con la infraestructura, recursos materiales y humanos que le permite unir esfuerzos con "**Tecnológico de Misantla**" para implementar las acciones tendientes a la operación del Sistema.

Quinta. “**Tecnológico de Misantla**” se compromete a usar el Sistema proporcionado por “**EL ORFIS**”, exclusivamente para propósitos señalados en el objeto del presente Convenio de Colaboración, estableciendo que no los utilizará para ningún otro propósito distinto, comercial o lucrativo, ni directamente ni mediante terceros.

De igual forma se obliga a no transmitir el Sistema a terceros ya sea dentro o fuera de sus instalaciones, asimismo a tomar las medidas necesarias para evitar la divulgación de la información que pudiese vulnerar o afectar derechos de autor o propiedad intelectual.

“**Tecnológico de Misantla**” reconoce que el Sistema y toda la información relacionada con el mismo que le sean transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración, son propiedad única y exclusiva de “**EL ORFIS**”.

Sexta. El presente Convenio no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “**EL ORFIS**”, por lo cual, “**Tecnológico de Misantla**” no podrá actuar en nombre de “**EL ORFIS**”, ni viceversa; mucho menos tratándose de actos o actividades de las “**LAS PARTES**” que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

Séptima. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” designarán enlaces, quienes serán los responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

- a) Por “**EL ORFIS**” el **C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ**, Auditor General, designa como enlaces y responsables del seguimiento del presente convenio a la **M.A.P. MARÍA ELENA SÁNCHEZ**, quien desempeña el cargo de Directora General de Evaluación y Planeación, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior; así como del nombramiento expedido por el C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General, en fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho.
- b) Por el “**Tecnológico de Misantla**” el **Mtro. José Roberto Arenas Martínez**, designa como enlace y responsable del seguimiento del presente convenio, **Lic. Irving Jerez Vera**, quien desempeña el cargo de **Subdirector Administrativo**, de conformidad con el artículo 16 Fracción I del Estatuto Interior del Instituto Tecnológico Superior de Misantla; así como del nombramiento expedido por el Mtro. José Roberto Arenas Martínez, en fecha 03 de enero de 2019.

En ambos casos, “**LAS PARTES**” realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

Octava. “**LAS PARTES**” convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio de Colaboración cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio de Colaboración, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

Novena. “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado, designado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración y de los instrumentos específicos que de éste se deriven guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, designó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

Décima. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida hasta en tanto **“LAS PARTES”** acuerden lo contrario, en el entendido que, en su caso, los convenios que deriven del presente instrumento legal y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

Décima primera. El presente Convenio de Colaboración puede darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos (30) treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto en contrario y por escrito de **“LAS PARTES”**.

Décima segunda. Este convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**, mismo que deberá justificarse mediante un dictamen debidamente fundado y motivado, suscrito por los enlaces asignados, donde expongan y detallen las razones explícitas que lo justifiquen.

Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

Los instrumentos jurídicos que se suscriban entre **“LAS PARTES”** al amparo de este Convenio de Colaboración, tendrán la vigencia que cada uno de ellos se consigne, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede.

Décima tercera. “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución de este instrumento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, incluidos los datos personales, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a **“LAS PARTES”**, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se deba proporcionar en los términos de la legislación en la materia que sea aplicable a cada una de **“LAS PARTES”**.

Décima cuarta. “LAS PARTES” aceptan que este instrumento es producto de la buena fe y que no media vicio, error o dolo alguno, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

Leído el presente Convenio de Colaboración por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce, de conformidad y para debida constancia en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Por **“EL ORFIS”**

Por **“TECNOLÓGICO DE MISANTLA”**

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez
Auditor General
Rúbrica.

Mtro. José Roberto Arenas Martínez
Director General
Rúbrica.

Las firmas que ostenta la presente hoja, forman parte integral del Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y el Instituto Tecnológico Superior de Misantla, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

folio 349

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Directora de la Gaceta Oficial: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO
Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx